

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "FIDEICOMISO C3 Y/O FIDEICOMISO F/0003".

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Fideicomiso C3.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "FIDEICOMISO C3 Y/O FIDEICOMISO F/0003".

I. ANTECEDENTES:

En mayo de 2009, se presentó el proyecto denominado "Financiamiento para la Construcción de Centros de Prevención y Readaptación Social (CPRS)", en el que se puso a consideración la urgencia de construir tres centros más en la entidad considerando como estructura de financiamiento, un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, exponiendo las Rutas de Financiamiento y Operación.

El 8 de octubre de 2009, se celebró el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado "Fideicomiso C3 y/o Fideicomiso F/0003", siendo Fideicomitente el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas el "Fideicomitente" y como fiduciaria, Protego Casa de Bolsa, S.A de C.V., División Fiduciaria.

El 13 de noviembre de 2009, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación para el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado "Fideicomiso C3 y/o Fideicomiso F/0003".

El 12 de noviembre de 2010, el "Fideicomitente" y Protego Casa de Bolsa como fiduciario, celebraron el Primer Convenio Modificatorio al "Fideicomiso C3", con la comparecencia de "COCP" y "SGS" como Fideicomisarios en Segundo Lugar, e Interacciones como Fideicomisario en Primer Lugar (el "Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso").

Con fecha de 20 de diciembre de 2010, Protego Casa de Bolsa (actualmente CIBanco como causahabiente por fusión) como fiduciario del "**Fideicomiso C3**" en su carácter de acreditado celebró con Interacciones (actualmente Banorte como causahabiente por fusión), un contrato de apertura de crédito simple, cuyo destino se pactó, entre otros, para el financiamiento de la construcción del Centro de Prevención y Readaptación Social en el Municipio de Tenancingo en el Estado de México, mismo que fue modificado mediante convenio de fecha 23 de febrero de 2012 (el "**Contrato de Crédito Tenancingo**", el cual, junto con el Contrato de Crédito Tenango, serán los "**Financiamientos**").

El 31 de octubre de 2011, Protego Casa de Bolsa en su carácter de Fiduciario, y el "Fideicomitente" en tal carácter, celebraron el Convenio Modificatorio y de Reexpresión del "**Fideicomiso C3**", y de forma conjunta con el Contrato de Fideicomiso y el Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso, el "**Fideicomiso C3**".

Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2022, suscrito por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Evercore) y CIBanco, notificó al Fideicomitente la transferencia a CIBanco, de los negocios como fiduciario y representante común de Evercore; y, como consecuencia de lo anterior, pasó a ser el Fiduciario en el Fideicomiso F/0003. Lo anterior con base en la fusión de CIBanco como sociedad fusionante, y Evercore como sociedad fusionada, formalizada en los instrumentos públicos citados en dicha notificación.

El Comité Técnico del "**Fideicomiso C3**" ("Comité Técnico") mediante acuerdo C3-080EXTRAORD/16-08-22/005, tomado en la octogésima sesión extraordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2022, se aprobó modificar y reexpresar el Contrato del "**Fideicomiso C3**", para adecuar la integración de dicho órgano de gobierno a la estructura orgánica actual, toda vez que en el año 2017 se reformaron los artículos 20,21 y 21 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para que las atribuciones de la secretaria General de Gobierno, en materia de seguridad, se transfieran a la ahora Secretaria de Seguridad.

El 10 de julio de 2023, la Secretaría de Finanzas y CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple celebraron el Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión del “**Fideicomiso C3**”.

En Septuagésima Primera sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, se aprobó por unanimidad por las personas integrantes del Comité Técnico, las presentes Reglas de Operación de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Segunda, Inciso (C) del Tercer Convenio Modificatorio referido en el párrafo que antecede.

II. FUNDAMENTO LEGAL.

El Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado “Fideicomiso C3”, con fundamento en los artículos 13, 64, 65, 66 y 68 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 1, 2, 3, 5 y 25 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y así como en la Cláusula Décima Segunda, inciso (C) del Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión, celebrado el 10 de Julio de 2023, al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado “Fideicomiso C3” o “F/0003”, se emiten las presentes Reglas de Operación.

III. DEFINICIONES.

Para efectos de estas Reglas de Operación del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado “Fideicomiso C3 y/o Fideicomiso F/0003”, se entenderá por:

- A. Centros.** A los Centros Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle y Tenancingo, objeto del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de los Centro Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México.
- B. COCP.** Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.
- C. Comité Técnico.** Al órgano colegiado que se integra conforme a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso C3.
- D. Fideicomiso C3.** Al Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de los Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, celebrado por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple.
- E. Fideicomitente.** Al Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas.
- F. Fiduciario.** Al CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple.
- G. Reglas de Operación.** A las Reglas de Operación del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado “Fideicomiso C3 y/o Fideicomiso F/0003”.
- H. Secretario.** Al Secretario de Actas del Comité Técnico.
- I. SGS.** SGS de México, S.A. de C.V.
- J. Subcomité de Obra.** Al órgano colegiado de apoyo al Comité Técnico encargado de dar seguimiento a todo lo relacionado con el cumplimiento del contrato de obra y de supervisión que se suscriba.
- K. Subcomité Financiero.** Al órgano colegiado de apoyo al Comité Técnico encargado de verificar que el financiamiento que se obtenga para la construcción de los Centros, sea destinado exclusivamente para tal fin.

IV. FINES DEL FIDEICOMISO C3.

El Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de los Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado “Fideicomiso C3” tiene como fin genérico obtener recursos para la inversión en infraestructura mediante la emisión de valores a ser inscritos en el

Registro Nacional de Valores y/o el financiamiento bancario y administrar e invertir en valores, en los términos del Contrato del Fideicomiso C3, los recursos a que se refiere la cláusula tercera del referido Contrato serán destinados al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los Centros, que se especifican en el anexo "F" del contrato de Fideicomiso C3.

Asimismo, son fines específicos del Fideicomiso C3:

- A.** *Que la Fiduciaria reciba las aportaciones que se realicen al patrimonio en los términos del Fideicomiso C3.*
 - B.** *Que previas instrucciones que reciba la Fiduciaria por escrito del Comité Técnico, mismo que más adelante se constituye, en lo sucesivo el "Comité Técnico", contratará el o los créditos en los términos autorizados y/o disponga de los recursos del mismo, para aplicarlos de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.*
 - C.** *En el caso de financiamientos bursátiles, suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones y títulos que sean necesarios a fin de obtener dichos financiamientos, incluyendo en su caso, emitir certificados bursátiles fiduciarios y mantener su registro, incluyendo cualquier gestión o promoción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las Bolsas de Valores existentes en México, el S.D. Indeval, S.A. de C.V., el Servicio de Administración Tributaria y/o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.*
 - D.** *En el caso de financiamientos bursátiles, celebrar contrato(s) de colocación, y llevar a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Valores y el listado en la Bolsa de Valores, en su caso, los certificados bursátiles fiduciarios y la oferta pública o privada y colocación de los valores correspondientes.*
 - E.** *En el caso de financiamientos bursátiles proporcionar a la Bolsa de Valores, y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información que sea necesaria de conformidad con el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores, las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores y demás disposiciones vigentes y cumplir con las obligaciones a su cargo contenidas en dichas disposiciones.*
 - F.** *Proporcionar a la persona representante común y Fideicomitente y en el caso de financiamientos no bursátiles a los demás fideicomisarios en primer lugar y a las autoridades que lo requieran, previa notificación al Fideicomitente, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso C3, en términos de las disposiciones legales aplicables, en su caso, un ejemplar de los estados financieros auditados del Fideicomiso C3 correspondientes a dicho ejercicio.*
 - G.** *Que el Fideicomitente instruirá a la Fiduciaria, a través del Comité Técnico, la contratación por encargo, de la(s) empresa(s) que reúnan los requisitos que marca la ley y demás disposiciones normativas, para que ejecuten la construcción de los Centros.*
 - H.** *Que la Fiduciaria, previa instrucción del Comité Técnico que por escrito le gire a través de la persona designada por ese cuerpo colegiado para tales efectos, entregue mediante transferencias electrónicas a las personas físicas o morales que el mismo Comité Técnico le indique, las cantidades que se le instruyan, en el entendido de que el Comité Técnico deberá indicar los términos y condiciones de las entregas de recursos correspondientes.*
- La responsabilidad de verificar que los recursos sean destinados a la finalidad del presente Fideicomiso C3, quedará a cargo del Fideicomitente y del Comité Técnico, por lo que la Fiduciaria no tendrá responsabilidad sobre el destino de los recursos.*
- Que la Fiduciaria, previa instrucción del Comité Técnico que por escrito le gire a través de la persona designada por ese cuerpo colegiado, realice los pagos de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, incluidos los impuestos, derechos y contribuciones que se generen, derivados de la construcción de los Centros.*
- I.** *En la ejecución de los recursos, será obligación del Fideicomitente o bien del Comité Técnico, observar la normatividad aplicable en la materia, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Código Administrativo del Estado de México, incluido lo previsto en las Reglas de Operación, las cuales serán notificadas a la Fiduciaria por el Comité Técnico, liberando dichas personas a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir como resultado de la ejecución de los recursos en contravención a la normativa aplicable.*
 - J.** *Queda expresamente pactado, que la Fiduciaria, en ningún caso, será responsable de la aplicación de recursos que entregue en cumplimiento de las instrucciones que le sean giradas por la persona designada por el Comité Técnico.*

K. *Que la Fiduciaria invierta los fondos líquidos del patrimonio fideicomitido, en los términos señalados en la cláusula quinta del Fideicomiso C3.*

L. *Que la Fiduciaria, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, contrate con cargo al patrimonio fideicomitido, a las personas físicas con actividad empresarial o a las personas morales que el propio Comité Técnico determine, indicando los términos y condiciones de dichas contrataciones, para efectos de defensa legal del patrimonio fideicomitido y para cuestiones administrativas y operativas del Fideicomiso C3.*

M. *Queda expresamente pactado que sólo la recepción, concentración, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso C3 lo realizará directamente la Fiduciaria, de conformidad con las instrucciones por escrito del Comité Técnico, y todas las obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios, relacionadas con la construcción de los Centros se realizarán por encargo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.*

N. *Que la Fiduciaria, previa instrucción por escrito del Comité Técnico y con cargo al patrimonio del Fideicomiso C3, firme contrato(s) de supervisión de obra con las personas externas, para efectos de supervisión, inspección, y evaluación de la construcción de los Centros, así como los contratos de confidencialidad respectivos.*

O. *Que la Fiduciaria abra las cuentas bancarias en los términos del Fideicomiso C3 o en su caso que el Comité Técnico le instruya por escrito y las subcuentas contables que sean necesarias para efecto de dar cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso C3, así como celebrar los contratos de inversión que sean necesarios para administrar el patrimonio fideicomitido, según se señala en el Fideicomiso C3.*

P. *Que la Fiduciaria, conforme a las instrucciones por escrito del Comité Técnico o del Fideicomitente, lleve a cabo en todo tiempo aquellos actos que sean necesarios y suficientes para la defensa del patrimonio fideicomitido, otorgando al efecto los poderes generales y especiales que fueren necesarios a favor de las personas que el Comité Técnico o el Fideicomitente, le indiquen por escrito.*

Q. *En su caso, con cargo al patrimonio fideicomitido, y previas instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, contratar a un despacho de auditores externo quienes llevarán a cabo las auditorías anuales del Fideicomiso C3.*

R. *Una vez que se hayan pagado los créditos, revertir al Fideicomitente el patrimonio fideicomitido, con base en las instrucciones que al efecto reciba del Comité Técnico, previa formalización del convenio de extinción correspondiente.*

S. *En general, que la Fiduciaria lleve a cabo y celebre, según sea el caso, todos aquellos actos previstos y permitidos que le indique por escrito el Comité Técnico en cumplimiento de los fines del Fideicomiso C3, así como todos aquellos actos relacionados directamente con los fines del Fideicomiso C3.*

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

1. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato constitutivo del Fideicomiso C3, el Comité Técnico se integra por 7 (siete) personas, 5 (cinco) vocales, 1 (un) secretario de actas y 1 (un) comisario, conformado de la siguiente manera:

- a) **El Presidente.** Será la persona elegida por el Comité Técnico entre las personas representantes de las Secretaría de Finanzas.
- b) **El Secretario.** Será la persona administradora/a del Fideicomiso C3, quien fungirá como Secretario de Actas.
- c) **El Comisario.** Será la persona representante de la Secretaría de la Contraloría.
- d) **Los vocales.** Serán las personas del Comité Técnico que no ocupen otro cargo en el mismo

Por cada una de las personas integrantes, el Comité Técnico aprobará un suplente propuesto por la persona propietaria.

2. El Comité Técnico deberá contar entre sus Vocales, con dos personas representantes de la Secretaría de Finanzas; dos personas representantes de la Secretaría de Seguridad; una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura; una persona Comisaria designada por la Secretaría de la Contraloría, y la persona Administradora del organismo auxiliar.

3. El Fiduciario designará una persona representante para que en su caso asista a las sesiones del Comité Técnico, quien tendrá voz, pero no voto.
4. Las personas integrantes del Comité Técnico, tendrán voz y voto con excepción del secretario y del Comisario quienes sólo tendrán derecho a voz. Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

VI. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

1. El Comité Técnico deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, de conformidad con el calendario de sesiones que autorice el propio Comité Técnico, en atención a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley de la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, y deberá formular previamente y notificar con anticipación a los integrantes del órgano colegiado, el orden del día de cada sesión ordinaria y/o extraordinaria, esta última cuando el Presidente lo estime necesario y/o a petición de la tercera parte de las personas miembros del Comité Técnico.
2. La presidencia del Comité Técnico será rotativa tomando en consideración el tipo de actividades preponderantes que desarrollará el Fideicomiso C3, por lo que deberá recaer en uno de los representantes de la Secretaría de Finanzas, y deberá ser elegido por las personas integrantes del Comité Técnico.
3. El cargo de todas las personas miembros del Comité Técnico, tanto propietarios como suplentes, es honorífico, por lo que no da derecho a recibir retribución alguna.
4. Para el mejor funcionamiento del Comité Técnico, así como para la toma de decisiones, el Comité Técnico se auxiliará de los Subcomités de Obra y Financiero en términos de lo establecido en los puntos VIII y IX de las presentes Reglas de Operación.
5. Las personas servidoras públicas que se desempeñen como personas integrantes propietarios y suplentes del Comité Técnico, deberán contar con la acreditación correspondiente de la dependencia a la que representen y estar facultados para tomar las decisiones que amerite la toma de acuerdos en el seno del Comité Técnico.
6. El Secretario del Comité Técnico podrá invitar, por sí o a sugerencia de algún miembro del Comité Técnico, a las sesiones a personas representantes de los sectores público, privado y social que no formen parte del mismo y que tengan interés en los asuntos que se traten cuando así sea requerido, mismos que asistirán con voz pero sin voto.
7. El Comité Técnico deberá aprobar a más tardar en la segunda sesión ordinaria el calendario de sesiones y, en lo sucesivo, deberá determinarse en la última sesión del año correspondiente para su observancia en el año subsecuente.

En el supuesto de que se apruebe alguna modificación al calendario de sesiones aprobado por el Comité Técnico, el Secretario deberá notificarlo, con la debida oportunidad y por escrito, a todas sus personas integrantes, comunicándoles la nueva fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate.

8. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse en las fechas señaladas en el calendario de sesiones aprobado por el Comité Técnico o en la fecha que se le notifique oportunamente a sus personas integrantes, mediante convocatoria que expida el Secretario, la cual deberá contener fecha, hora y lugar de la sesión y deberá de anexarse el orden del día y la carpeta correspondiente que deberá notificarse por escrito con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria y veinticuatro horas tratándose de sesión extraordinaria, debiendo recabarse el acuse respectivo.
9. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse en primera convocatoria cuando se cuente con la presencia del Presidente, Secretario, Comisario y los Vocales. En caso de que se trate de segunda convocatoria, siempre que haya mediado por lo menos media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.
10. En cada sesión se registrará la asistencia de los participantes en una lista en la que se recabarán las firmas correspondientes. De no poderse llevar a cabo la sesión en primera o segunda convocatoria, según sea el caso, por no reunirse el *quórum* requerido (que será mínimo de tres vocales), se suspenderá la sesión y el Secretario levantará un acta circunstanciada y convocará nuevamente a las personas integrantes del Comité Técnico en un

plazo no mayor de cinco días hábiles de anticipación si se trata de una sesión ordinaria, o de setenta y dos horas si es una sesión extraordinaria.

11. En cada sesión se levantará por el Secretario, el acta correspondiente que firmarán las personas miembros del Comité, la cual contendrá los nombres y cargos de las personas asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los responsables de su cumplimiento, acta que deberá ser sometida a consideración y aprobación del Comité Técnico en la sesión ordinaria siguiente.
12. Con la finalidad de agilizar el conocimiento de los asuntos y la toma de decisiones en las sesiones correspondientes, únicamente se revisarán las condiciones y propuestas de los Subcomités de Obra y Financiero, y excepcionalmente se podrán hacer presentaciones de temas relacionados con los fines del Fideicomiso C3 a propuesta de alguna de las personas miembros del Comité Técnico, o cuando sea necesario para contar con más información.
13. El orden del día de las sesiones será elaborado por el Secretario del Comité Técnico, para lo cual se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, así como las propuestas de los integrantes del Comité Técnico y de los Subcomités de Obras y Financiero.
14. El Secretario del Comité Técnico será el responsable de integrar la carpeta de las sesiones conforme al artículo 30 fracción III del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México que se remitirá a las personas miembros del mismo, a la cual se integrará la documentación relacionada que le sea remitida por las personas integrantes del Comité Técnico o de los Subcomités de Obra y Financiero con al menos diez días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.
15. El Secretario levantará las actas de las sesiones, y llevará el seguimiento de los acuerdos que se tomen e informará al Presidente del Comité Técnico del avance en su cumplimiento en cada sesión. Los acuerdos que se adopten deberán señalar la denominación de las instancias responsables de su cumplimiento y ejecución, así como las fechas programadas para su conclusión.
16. El Presidente del Comité Técnico someterá a la consideración y voto de las demás personas integrantes, los asuntos que se sometan en las sesiones.
17. El Secretario del Comité Técnico deberá remitir en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la sesión, el proyecto de acta por escrito o por correo electrónico a las personas integrantes del Comité Técnico para su revisión y comentarios, quienes, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, enviarán por los medios indicados sus observaciones. De no recibirse observaciones en este último plazo, el acta se entenderá por aprobada.
18. Todas las instrucciones del Comité Técnico deberán ser acordadas en el acta de sesión del Comité Técnico, quien deberá firmar una instrucción específica dirigida a la Fiduciaria detallando claramente la instrucción. Dicho documento deberá estar suscrito por las personas miembros del Comité Técnico acreditados, conforme al nombramiento y al registro de firmas, los cuales deberán ser notificados a la Fiduciaria en forma paralela a las presentes reglas.

VII. FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

1. Aprobar por unanimidad las Reglas de Operación y sus modificaciones, en su caso, y darlas a conocer por conducto del Representante del Fideicomitente a la Fiduciaria.
2. Aprobar las modificaciones al Contrato del Fideicomiso C3 y solicitarla por conducto del del Representante del Fideicomitente a la Fiduciaria.
3. Instruir a la Fiduciaria, por conducto del Secretario, la contratación de personas físicas o morales para la construcción y supervisión de los Centros con cargo al patrimonio fideicomitado, indicando los términos y condiciones de los contratos respectivos, conforme a las propuestas aprobadas que efectúe el Subcomité de Obras, en su caso, convenir el encargo de la ejecución de las obras con la Secretaría del Agua del Estado de México.
4. Designar y, en su caso, remover a la persona que deberá instruir a la Fiduciaria la entrega de recursos conforme a lo acordado por el Comité Técnico.

5. Aprobar la contratación y disposición de los créditos y de los recursos provenientes de éstos, conforme a las propuestas aprobadas por el Comité Técnico que efectúe el Subcomité Financiero. La entrega de recursos deberá realizarse a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) al beneficiario, previa instrucción del Comité Técnico al Fiduciario.
6. Autorizar la contratación, con cargo al patrimonio fideicomitado, de personas físicas con actividad empresarial o de personas morales, para la defensa legal del patrimonio afectado, así como para aspectos administrativos y operativos del Fideicomiso C3, instruyendo a la Fiduciaria para realizar las contrataciones.
7. Autorizar la celebración de actos y contratos a través del Secretario de los cuales se deriven derechos, obligaciones o afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso C3 que contribuyan a los fines del mismo.
8. Revisar, analizar y aprobar, en su caso, la rendición de cuentas e informes bimestrales que entregue el Fiduciario sobre la situación financiera que guarda el Fideicomiso C3, respecto de lo cual estará facultado para solicitar cualquier aclaración a través del Secretario.
9. Revisar y aprobar la información que tenga que remitir la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como dictar las medidas correctivas conducentes.
10. Instruir a la Fiduciaria a través del Secretario para el otorgamiento de poderes y actos a realizar de conformidad con los fines del Fideicomiso C3, indicando cuando el mandatario o apoderado podrá delegar sus facultades a terceros.
11. Aprobar la forma en que se invertirán los fondos líquidos del Fideicomiso C3, conforme a las propuestas realizadas por el Subcomité Financiero e instruir por escrito a través del secretario a la Fiduciaria para realizar las inversiones.
12. Autorizar la contratación de financiamientos conforme a las propuestas realizadas por el Subcomité Financiero que se requieran para la construcción de los Centros e instruir por escrito, a través del secretario, a la Fiduciaria lo conducente al efecto.
13. Vigilar que todos los pagos y contrataciones que se realicen cumplan con lo estipulado en el Contrato del Fideicomiso C3, así como con lo dispuesto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad aplicable.
14. En general las que se deriven del Contrato de Fideicomiso C3, las normas legales aplicables, así como aquellas que les confiera el Fideicomitente para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso C3.
15. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitado, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la Fiduciaria.
16. Establecer y notificar a la Fiduciaria los sistemas de auditoría interna y externa que consideren adecuados, así como designar a las personas auditoras que deberán practicarlas, cuyos honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado.
17. Vigilar que se cumpla con el destino de los recursos del patrimonio del Fideicomiso C3.
18. Elaborar un presupuesto anual que le permita atender la solicitud de la construcción de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, con la finalidad de instruir a la Fiduciaria los mantenga disponibles para cumplir con las obligaciones contraídas.
19. Instruir al Secretario la celebración de los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso C3.
20. Aprobar las Reglas de Operación de los Subcomités.
21. Establecer los requisitos para que los informes y reportes que presenten las unidades ejecutoras del gasto, contengan la información y documentación indispensable para toma de decisiones.
22. Notificar a la Fiduciaria de cualquier acuerdo o suceso relevante en relación con el Fideicomiso C3 y sus fines.

VIII. ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO.**1. Del Presidente:**

- a) Presidir las sesiones del Comité Técnico.
- b) Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- c) Proponer el orden del día de las sesiones.
- d) Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión.
- e) Proponer la celebración de sesiones extraordinarias.
- f) Proponer la participación de personas invitadas a las sesiones.
- g) Proponer y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico.
- h) Someter los acuerdos a consideración y aprobación de las personas integrantes del Comité Técnico.
- i) Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- j) Dirigir los debates, en su caso, del Comité Técnico.
- k) Recibir las mociones de orden planteadas por las personas miembros y decidir la procedencia de las mismas.
- l) Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre las personas miembros del Comité Técnico.
- m) Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico.
- n) Las demás que se mencionen en estas Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.

2. Del Secretario:

- a) Elaborar el orden del día de las sesiones.
- b) Emitir las convocatorias de las sesiones y notificarlas a las personas integrantes del Comité Técnico y, en su caso, a los invitados cuando así se requiera.
- c) Integrar la carpeta de la sesión correspondiente la cual deberá contener convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento, informe de la persona titular del Fideicomiso C3 y los anexos que correspondan, y remitirlas a las personas integrantes del Comité Técnico, con una antelación de cuando menos 5 días hábiles a la fecha de celebración de la sesión.
- d) Proponer al Presidente la participación de personas invitadas a las sesiones.
- e) Tomar asistencia y declarar quórum.
- f) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico, distribuirlas entre sus integrantes, recabar las firmas y llevar su control.
- g) Informar al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados.
- h) Revisar con el Presidente los asuntos del orden del día, previo a su notificación.
- i) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de los debates.
- j) Computar las votaciones.

- k) Tramitar ante las autoridades competentes las modificaciones al acto constitutivo
- l) Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior.
- m) Ser el vínculo entre el Comité Técnico y la Fiduciaria.
- n) Firmar las actas de las sesiones.

3. De los Vocales:

- a) Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del órgano de gobierno los puntos que consideren pertinentes.
- b) Asistir a las sesiones que se les cite.
- c) Participar en los debates.
- d) Aprobar el orden del día.
- e) Proponer las modificaciones al acta anterior y al orden del día que considere pertinentes.
- f) Solicitar al Presidente moción de orden cuando esto proceda.
- g) Emitir su voto.
- h) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

4. Del Comisario:

- a) Recibir del Secretario del Comité Técnico la Información financiera y requerirla cuando proceda.
- b) Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los registros del Fideicomiso C3.
- c) Emitir dictámenes acerca de los estados financieros.
- d) Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Comité Técnico.
- e) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del Fideicomiso C3.
- f) Vigilar el cumplimiento del marco legal que le da origen al Fideicomiso C3, así como también de las demás leyes aplicables.
- g) Firmar las actas de las sesiones.

IX. SUBCOMITÉ DE OBRAS.

- 1. Tendrá como objetivo auxiliar al Comité Técnico en el seguimiento de lo relacionado con el cumplimiento de las acciones para la construcción de los Centros, así como de las acciones relativas a la supervisión correspondiente.
- 2. Se integrará por el número de personas que determine el Fideicomitente o, en su caso, el propio Comité Técnico.
- 3. Una vez instalado, se designará de entre sus integrantes a un Presidente y a un Secretario Técnico, quienes deberán designar a sus personas suplentes para casos de ausencia. Todas las personas miembros del Subcomité de Obras deberán nombrar a sus personas suplentes por escrito.
- 4. No tendrá relación alguna con la Fiduciaria y ésta no estará obligada a cumplir con sus recomendaciones o instrucciones.
- 5. Elaborará y someterá para su aprobación al Comité Técnico sus Reglas de Operación en un término máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su instalación.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas de contratistas y proveedores.
7. Solicitar al Comité Técnico el pago de estimaciones o facturas correspondientes a trabajos ejecutados por las constructoras o prestadoras de servicios.
8. Conocerá y dictaminará los proyectos, programas y acciones que serán financiados con recursos del Fideicomiso C3, y verificará el cumplimiento de los requerimientos técnicos de acuerdo a los términos de referencia respectivos, en cuanto a los aspectos programáticos, presupuestales, jurídicos, administrativos y normativos aplicables.
9. Presentará los dictámenes, estudios, decisiones, determinaciones o propuestas sobre los programas, proyectos y acciones relacionados con el seguimiento de las contrataciones correspondientes ante el Comité Técnico para verificar que se cumple con los acuerdos del Comité Técnico y con las estipulaciones contractuales respectivas.
10. El Comité Técnico podrá encargarle al Subcomité de Obras el conocimiento y atención de otros asuntos relacionados con el seguimiento de las autorizaciones contractuales correspondientes.
11. Propondrá, mediante dictamen con el debido sustento técnico y jurídico, las obras y acciones que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso C3.
12. Todos los dictámenes, estudios, decisiones y determinaciones propuestos por este subcomité, deberá hacerlos del conocimiento del Comité Técnico quien evaluará y, en su caso, decidirá emitir la instrucción correspondiente a la Fiduciaria.
13. Recibir y aprobar los reportes que las unidades ejecutoras de gasto le presenten de manera mensual sobre los montos aplicados por cada obra, adquisición de bienes o contratación de servicios.

X. SUBCOMITÉ FINANCIERO.

1. Tendrá como objetivo verificar que el financiamiento que se obtenga para la construcción de los Centros, se destine exclusivamente para dicho fin.
2. Se integrará por el número de personas que determine el Fideicomitente o, en su caso, el propio Comité Técnico.
3. Una vez instalado, se designará de entre sus integrantes a un Presidente y a un Secretario Técnico, quienes deberán designar a sus suplentes para casos de ausencia. Todos los miembros del Subcomité Financiero deberán nombrar a sus personas suplentes por escrito.
4. No tendrá relación alguna con la Fiduciaria y ésta no estará obligada a cumplir con sus recomendaciones o instrucciones.
5. Elaborar y someterá para su aprobación al Comité Técnico sus Reglas de Operación en un término máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su instalación.
6. En apoyo del Comité Técnico, se encargará de conocer, dictaminar y verificar los términos y condiciones de la contratación de financiamientos bursátiles o no bursátiles con las personas acreditantes que para tal efecto sean autorizadas, proveyendo al Comité Técnico los elementos jurídicos y técnicos necesarios para la adecuada toma de decisiones.
7. Verificará que los recursos de los financiamientos que se obtengan se depositen en la cuenta concentradora del Fideicomiso C3, en el orden y en cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico.
8. Presentará los dictámenes, estudios, decisiones, determinaciones o propuestas sobre los financiamientos que se obtengan o se haya acordado obtener para la construcción y ejecución de obras, proyectos y acciones relacionados con los fines del Fideicomiso C3.
9. El Comité Técnico podrá encargarle a dicho Subcomité el conocimiento y atención de otros asuntos relacionados con la verificación de la obtención y aplicación de los recursos derivados de los financiamientos.

Todos los dictámenes, estudios, decisiones y determinaciones propuestos por éste Subcomité, deberá hacerlos del conocimiento del Comité Técnico quien evaluará y, en su caso, decidirá emitir la instrucción correspondiente a la Fiduciaria.

XI. FORMAS DE PAGO.

1. Los pagos de las obras, proyectos y acciones que se ejecuten con recursos del patrimonio fideicomitido una vez autorizadas por el Subcomité de Obra y por el Comité Técnico, se realizarán mediante transferencias electrónicas a las cuentas de cheques de las personas físicas o morales que celebren contratos para las construcción de los Centros en términos del acuerdo emitido para tal efecto por el Comité Técnico y de la notificación que se le haga a la Fiduciaria, así como las demás adquisiciones o servicios requeridos para la consecución de los fines del Fideicomiso C3.

En los casos que así se requiera, se podrán realizar los pagos a las personas contratistas o proveedores mediante transferencias electrónicas de conformidad al acuerdo que en tal sentido tome el Comité Técnico y a las instrucciones que se notifiquen a la Fiduciaria.

2. La documentación correspondiente deberá estar a disposición de la Fiduciaria al menos con tres días hábiles bancarios de anticipación a las fechas programadas de pago. Los pagos se realizarán sujetos a la disponibilidad de los recursos aportados al patrimonio fideicomitido.

XII. CONTROL Y EVALUACIÓN.

En materia de control y evaluación se atenderá a lo dispuesto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Se abrogan las Reglas de Operación para el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y pago para la construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado "Fideicomiso C3 y/o Fideicomiso F/0003", publicadas el 13 de noviembre de 2009, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. - Los asuntos y procedimientos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se tramitarán y resolverán, según corresponda, por las Unidades Administrativas de las instituciones que intervienen en el "Fideicomiso C3", o en su caso, por aquellas que las sustituyan conforme a la estructura orgánica autorizada y a estas Reglas de Operación.

QUINTO. - Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación estarán a lo dispuesto en el Contrato del Fideicomiso C3; la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como a los acuerdos tomados por el Comité Técnico.

SEXTO. - Las presentes Reglas de Operación podrán ser revisadas y modificadas por el Comité Técnico.

COMITÉ TÉCNICO.- Presidente.- Lic. Víctor Manuel Medina González.- Director General de Crédito y Representante de la Secretaría de Finanzas.- Rúbrica.- Secretario.- Lic. María Teresa Suazo García.- Administradora del "Fideicomiso C3".- Rúbrica.- Vocal.- Lic. Luis Miguel Ramírez Hernández.- Analista especializado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Representante de la Secretaría de Finanzas.- Rúbrica.- Vocal.- C.P. Raúl Madrazo Lemarroy.- Oficial Mayor y Representante de la Secretaría de Seguridad.- Rúbrica.- Vocal.- Lic. Mario Torres López.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante de la Secretaría de Seguridad.- Rúbrica.- Vocal.- Lic. Javier Izquierdo Lara.- Director General de Administración de Obra Pública y Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.- Rúbrica.- Comisario.- C.P. Ricardo Andrés Gómez Martínez.- Director de Control y Evaluación "B-II" y Representante de la Secretaría de la Contraloría.- Rúbrica.